



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO RANCAGUA.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el programa "Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad" de SENADIS, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.
- 2° Que, por Resolución Exenta N°356, de 07 de febrero de 2022, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, con la Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo Rancagua, suscrito con fecha 14 de enero del mismo año.
- 3° Que, por correo electrónico, de fecha 05 de agosto de 2022, el Jefe del Departamento de Autonomía y Dependencia, informa la factibilidad de ingreso de una (1) nueva usuaria, a la residencia antes individualizada, por egreso del Servicio Mejor Niñez.
- 4° Que, es necesario reconocer el ingreso de doña _____ cédula de identidad _____, a la Residencia Pequeño Cottolengo Rancagua y la entrega de una subvención proporcional para su cuidado y asistencia, mediante la suscripción de un anexo al convenio vigente con la entidad ejecutora.

RESUELVO:



1. **APRUEBASE** el anexo de convenio de transferencia de recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, cuyo texto es el siguiente:

“ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

**CONGREGACIÓN RELIGIOSA PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA
RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO RANCAGUA**

En Santiago, a 16 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don **Daniel Javier Concha Gamboa**, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago por una parte; y, por la otra, la **CONGREGACIÓN RELIGIOSA PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO RANCAGUA**, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, rol único tributario N°82.156.700-9, representada por don **Gilberto Patricio Páez Soto**, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Avenida Francia N°455, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de enero de 2022 se suscribió un Convenio de Transferencia entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, aprobado por Resolución Exenta N°356, de 07 de febrero de 2022, cuyo objeto, conforme a lo señalado en su cláusula primera, es brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando, de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Mediante la suscripción de este anexo de convenio, **SENADIS**, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la suma de **\$4.340.070.-** (cuatro millones trescientos cuarenta mil setenta pesos), destinada exclusivamente al financiamiento del objeto del convenio, lo que corresponde al ingreso de **un (1) nuevo usuario**, por tratarse de casos sociales, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESO MEJOR NIÑEZ / INGRESO SENADIS 2022				
N°	Mes ingreso	Run	Usuario	Monto Adjudicado
1	Agosto 2022			\$4.340.070
Total				\$4.340.070

SENADIS, transferirá los fondos asignados en una (1) cuota, a la que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene en el El plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de diez (10) días hábiles contados desde la resolución que apruebe este anexo.

Para todos los efectos de este acuerdo, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el



comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Atendida la naturaleza del presente anexo y por razones impostergables de buen servicio, los recursos transferidos podrán imputarse a gastos en las Categorías de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Ítem Presupuestario, desde la fecha de ingreso de cada persona a la residencia, de acuerdo a la información establecida en el recuadro precedente.

TERCERO: GARANTÍA

Se deja constancia que para el presente anexo no se exigirá a la **ENTIDAD EJECUTORA** un nuevo instrumento de garantía, toda vez que la misma entregó a **SENADIS**, una garantía para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en los términos previsto en el convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2022, y que se mantiene vigente.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que para el cumplimiento de los fines de presente anexo regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2022 y aprobado por Resolución Exenta N°356, de 2022.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **Daniel Javier Concha Gamboa**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **Gilberto Patricio Páez Soto**, para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en Certificado C/1170/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por Arzobispado de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 592, del presupuesto vigente para el año 2022.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE** al ejecutor de la presente resolución por medio expedido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,